

Neiva, Huila 08 de Febrero de 2021

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

Neiva Huila

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA DE MERY LARA DE ANDRADE, EN REPRESENTACION DE SU ESPOSO HERNANDO ANDRADE ANDRADE CONTRA EPS SANITAS.

Yo MERY LARA DE ANDRADE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.418.414 de Neiva Huila, actuando en representación de mi Esposo **HERNANDO ANDRADE ANDRADE** Identificado con la Cedula de Ciudadania No 6.040.733, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito fórmulo acción de tutela contra **EPS SANITAS**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces se le protejan los derechos **A LA SALUD, LA VIDA y SEGURIDAD SOCIAL.**

HECHOS

Mi esposo el señor **HERNANDO ANDRADE ANDRADE**, de 83 años de edad, es usuario activo de **EPS SANITAS** y es paciente con diagnóstico **F319 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO F001 DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO, e HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA** causa por la cual su Médico Tratante Doctor **HERLINGTON SILVA GARZON** – Médico Especialista en **PSIQUIATRIA**, sugirió que se recomienda asisitencia por un tercero en las horas de la noche por alto riesgo de caídas. Que Mediante Orden Médica de servicio: 1-238-ODS21934 de Fecha: 2020-11-09 el Doctor **OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)**, le

ordenó **CUIDADOR PRIMARIO 12 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO POR 3 MESES.**

Que actuando en representación de mi esposo y con ayuda de algunos familiares una vez se le ordenó los Servicios nos dirigimos ante la Eps SANITAS con el fin de que se le autorizara lo ordenado por su Médico Tratante pero nos indicaron que estos servicios no pueden ser autorizados debido a que no estan incluidos dentro del POS.

Con gran preocupación encontramos nadie en las Oficinas de la EPS en la Ciudad de Neiva nos brinda una respuesta de fondo a nuestro inconveniente, pues somos dos personas de la tercera edad, y la respuesta de los Funcionarios es que esos servicios no estan incluidos dentro del POS y por lo tanto es un servicio que la eps no nos Brindara, por cuanto, no se encuentran obligados.

Es menester resaltar que somos dos adultos mayores, yo soy la única persona que permanezco todo el día con mi esposo, quien necesita ayuda para todas sus necesidades básicas, así como para afrontar la enfermedad del **ALZHEIMER**, yo soy la única que vela por sus cuidados, yo soy ama de casa, y tengo también muchas enfermedades propias de mi Edad, padezco La enfermedad de **TEMLOR ESENCIAL** que es una enfermedad progresiva del sistema nervioso que afecta el movimiento y no tengo quién mas cuide de mi esposo de forma permanente como lo requiere, toda vez, que el se encuentra la mayor parte de su tiempo postrado en cama, o en su silla de ruedas y requiere de quien lo desplace al baño, le realice el aseo, le de los medicamentos, la comida, y demás cuidados pertinentes mientras recibe sus terapias para su futura recuperación.

Por lo anterior, solicito a su EPS la colaboración para un cuidador diurno, como fue ordenado por sus especialistas tratantes como lo pueden evidenciar en la fórmula y/o orden medica y en el reporte de epicrisis adjuntos a la presente.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que nuestros recursos económicos no son suficientes para sufragar actualmente estos gastos, reitero somos dos personas de la tercera edad, y mi esposo merece mejor atención, razón por la cual se acudo a esta acción judicial.

PRETENSIONES

Primera: TUTELAR los derechos A LA SALUD, A LA VIDA y A LA SEGURIDAD SOCIAL vulnerados al señor **HERNANDO ANDRADE ANDRADE** por **EPS SANITAS**, protección que se debe hacer de **MANERA INTEGRAL**.

Segundo.- Se Ordene a **EPS SANITAS** se Autorice y suministre en el Menor Tiempo Posible **CUIDADOR PRIMARIO 12 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO POR 3 MESES** a mi esposo el señor **HERNANDO ANDRADE ANDRADE**, En aras de que como paciente tenga una mejores condiciones de Salud y se requiere integral hasta tanto se rehabilite.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS:

DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA:

Pese a que el derecho a la Salud, no es un derecho cuya protección se pueda brindar prima facie por vía de tutela, como en varias oportunidades lo ha indicado la honorable Corte Constitucional, en la medida en que su garantía implica el reconocimiento de su faceta prestacional, existen casos en que la urgencia de la protección del derecho a la salud se puede dar en razón a que se trate de un sujeto especial protección constitucional.

Así mismo, el Tribunal Constitucional ha establecido la procedibilidad de la acción de tutela en la protección del derecho a la salud, cuando la falta de garantía del derecho a la salud, implica un desmedro o amenaza de otros derechos fundamentales de la persona, o un evento manifiestamente contrario a la idea de un Estado constitucional de derecho.

Es incuestionable que el derecho a la vida, consagrado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política, por revestir el carácter de fundamental, es susceptible de ser protegido de la acción de tutela, Como lo ha aclarado en varias oportunidades la Honorable Corte Constitucional entre ellas, en la Sentencia T-099 de 2006, la violación o vulneración de este derecho puede presentarse de forma directa o indirecta, es decir, como consecuencia de la afectación de otros derechos constitucionales como el de la salud.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD:

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice la protección de derechos fundamentales, toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo, de proteger el derecho de la salud en conexidad con el derecho a la vida según el inciso 2º artículo 86 de la Constitución Política, siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por al Honorable Corte Constitucional, en el sentido que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios

existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 de 1992, sala primera de revisión, manifestó: “es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente”.

Pese a que el derecho a la Salud, no es un derecho cuya protección se pueda brindar prima facie por vía de tutela, como en varias oportunidades lo ha indicado la honorable Corte Constitucional, en la medida en que su garantía implica el reconocimiento de su faceta prestacional, existen casos en que la urgencia de la protección del derecho a la salud se puede dar en razón a que se trate de un sujeto especial protección constitucional.

Así mismo, el Tribunal Constitucional ha establecido la procedibilidad de la acción de tutela en la protección del derecho a la salud, cuando la falta de garantía del derecho a la salud, implica un desmedro o amenaza de otros derechos fundamentales de la persona, o un evento manifiestamente contrario a la idea de un Estado constitucional de derecho.

Es incuestionable que el derecho a la vida, consagrado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política, por revestir el carácter de fundamental, es susceptible de ser protegido de la acción de tutela, Como lo ha aclarado en varias oportunidades la Honorable Corte Constitucional entre ellas, en la Sentencia T-099 de 2006, la violación o vulneración de este derecho puede presentarse de forma directa o indirecta, es decir, como consecuencia de la afectación de otros derechos constitucionales como el de la salud.

Servicios médicos necesarios y excluidos del P.O.S. Reglas jurisprudenciales.

Ahora bien, pese a que el juez constitucional protege el derecho a la salud cuando se encuentra en conexidad con el derecho a la vida en condiciones dignas, tal protección no es absoluta y requiere la

verificación y el cumplimiento de un conjunto de reglas que han sido trazadas por esta Corporación¹.

Estas reglas son, en últimas, el equivalente a los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales en este tipo de casos. Las reglas son:

A- Verificar si la falta de tratamiento o medicamento excluidos del P.O.S -Plan Obligatorio de Salud -, amenaza el derecho a la vida del interesado, en el sentido señalado anteriormente.

B- Verificar que el medicamento o tratamiento no pueda ser sustituido por uno de los incluidos en el P.O.S. -Plan Obligatorio de Salud - o cuando, pudiendo hacerlo, el sustituto no tenga el mismo nivel de efectividad que el paciente necesita para el mejoramiento de su salud.

C- Adicionalmente, se debe comprobar la incapacidad económica del paciente de sufragar los gastos del tratamiento o medicamento que requiere y su inhabilidad de acceder a él por algún otro sistema o plan de salud.

D- Finalmente, es necesario que el medicamento o el tratamiento requerido por el accionante, haya sido prescrito por un médico adscrito a la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado el petionario.

Antes de verificar si en el caso concreto, están dados los supuestos para la protección de los derechos de la madre de la petionaria, la Sala estima conveniente reiterar algunas de las reglas relativas al acceso al sistema general de seguridad social, y en concreto, el principio de la continuidad en el servicio de salud, teniendo en cuenta la situación fáctica que suscitó la presentación de la acción de tutela.

El principio de continuidad en el servicio de salud.

¹ Sentencia T-1213 de 2004. MP. Rodrigo Escobar Gil

La Corte Constitucional ha considerado que el derecho de acceso a la seguridad social, previsto en los artículos 48 y 49 de la Constitución, abarca no sólo el acceso al sistema de salud como tal y su cobertura, sino también las garantías de permanencia de los afiliados en el sistema. Por este motivo, dentro del marco jurídico previsto por la Constitución y la ley de seguridad social, y como desarrollo de los principios de eficacia y universalidad, el Sistema General de Seguridad Social en Salud está regido por unos principios especiales entre los que se destaca el de la continuidad en el servicio.

Con el principio de continuidad, se busca garantizar a los titulares del derecho a la atención en salud que han ingresado al sistema de General de Seguridad Social, la prestación ininterrumpida, constante y permanente de los servicios, como una garantía de protección de sus derechos a la vida y a la salud. El principio de continuidad se materializa entonces en el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones abruptas y sin justificaciones válidas de los servicios de salud y, en particular, de los tratamientos o procedimientos médicos que reciben o requieran según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o síquicas del usuario.

El fundamento de aplicación de la continuidad al régimen de seguridad social, y en especial al régimen de salud, obedece a dos razones fundamentales. En primer lugar, la continuidad constituye una característica esencial de todo servicio público, de modo que siendo la seguridad social en salud un servicio público obligatorio, su prestación debe ser regular y continua, sin interrupciones, salvo que exista una causa legal que lo justifique y siempre que la misma se encuentre ajustada a las garantías y derechos constitucionales.

En segundo lugar, la atención de la salud se rige por los principios de universalidad y eficiencia, que se materializan en la vinculación progresiva y efectiva de todos los habitantes del territorio nacional al

sistema general de salud a través de alguno de los regímenes previstos legalmente (contributivo, subsidiado o vinculado), con lo cual, una vez que la persona ingrese a dicho sistema, existe una vocación de permanencia y no puede, por regla general, ser separada o desvinculada del mismo².

Frente a este tema la Corte ha señalado recientemente: "Los artículos 48³ y 49⁴ de la Constitución consagran que la atención a la salud es un servicio público y que puede ser prestado

Por un particular bajo la supervisión del Estado. Por lo tanto, al ser la salud un servicio público no puede interrumpirse su prestación, ya que el servicio público se caracteriza por la continuidad en la prestación del mismo. Además, la continuidad en la prestación hace parte del principio de eficiencia⁵.

Para la Corte es claro que el servicio de salud sólo puede ser interrumpido cuando exista una causa de ley. En la sentencia T-618 de 2000 indicó: 'Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la

²Sobre este punto pueden consultarse las Sentencias T-746 de 2002 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra) y C-800 de 2003 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).

³ Artículo 48: "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley..."

⁴ Artículo 49: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud..."

⁵ Ver Sentencia SU-562 DE 1999 (M.P. Alejandro Martínez Caballero)

seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causa legal que se ajuste a los principios constitucionales...⁶". (Sentencia T-746 de 2002, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

A partir del fundamento jurídico que identifica el principio de continuidad, la jurisprudencia constitucional ha definido el alcance del derecho ciudadano a no ser víctima de interrupciones injustificadas en la prestación de los servicios de salud, fijando los criterios que obligan a las entidades promotoras y prestadoras de salud (E.P.S, A.R.S., I.P.S) a garantizar y asegurar su continuidad. Sobre esa base, ha sostenido la Corte⁷ (I) que las prestaciones en salud, como servicio público obligatorio y esencial, tiene que ofrecerse de manera eficaz, regular, permanente y de calidad; (II) que las entidades prestadoras del servicio deben ser diligentes en las labores que les corresponde desarrollar, y deben abstenerse de realizar actuaciones ajenas a sus funciones y de omitir el cumplimiento de obligaciones que conlleven la interrupción injustificada de los servicios o tratamientos; (III) que los usuarios del sistema de salud no pueden ser expuestos a engorrosos e interminables trámites internos y burocráticos que puedan comprometer la permanencia del servicio; y (IV) que los conflictos de tipo contractual o administrativo que se presenten con otras entidades o al interior de la propia empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad, permanencia y finalización óptima de los servicios y procedimientos médicos ordenados.

De esa manera, esta Corporación ha dejado claro que, tanto las entidades públicas como las privadas que intervienen en la prestación de los servicios de salud, por acción o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, no pueden comprometer la continuidad del servicio y, por

⁶ Sentencia T-618 de 2000 (M.P. Alejandro Martínez Caballero).

⁷ Ver, entre otras, las Sentencias T-1198 de 2003 (M.P. Eduardo Montealegre Lynett), T-1218 de 2004 (M.P. Jaime Araujo Rentería) y T-246 de 2005 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

tanto, la eficiencia y eficacia del mismo, mucho menos si con su proceder irregular se pueden poner en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios. (...)”.

COMPETENCIA:

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 artículo 37, es usted competente para tramitar la presente acción constitucional.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO:

Para los efectos que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

ANEXOS

1. Fotocopia reporte notas de evolución de fecha 18 de Noviembre de 2020
2. Historia Clinica Domiciliaria 6040733
3. Fotocopia orden médica DE SERVICIO:1-238-ODS21934 Fecha: 2020-11-09
4. Fotocopia cedula de ciudadanía de **MERY LARA DE ANDRADE,**.
5. Fotocopia cedula de ciudadanía de **HERNANDO ANDRADE ANDRADE**

NOTIFICACIÓN

Cualquier Notificación la recibiré en la calle 6 B No. 19-16 Barrio Calixto- Neiva Huila, teléfono 3172204469 o en el correo electrónico andradelararocio@gmail.com

EPS SANITAS:En la calle Cl. 16 #7-22 Barrio Quirinal de la ciudad de Neiva- Huila.

Atentamente,



MERY LARA DE ANDRADE

CC No. 26.418.414 de Neiva Huila

**WOMI**

WORLD MEDICINE INTERNATIONAL

Fundación

WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS

Nit: 900025807-1

Cód Prestador: 410010133901

Dirección: CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Teléfonos: 8762632

NEIVA

SIIPS Web 5.0.0

Historia Clínica Domiciliaria 6040733**Paciente: ANDRADE ANDRADE HERNANDO****FECHA ADMISIÓN:** 2019-02-09 11:03:00

EPS	EPS SANITAS SAS					
Tipo de Programa	CONSULTA EXTERNA					
Paciente	CC 6040733	Nombre	ANDRADE ANDRADE HERNANDO			
Sexo	Masculino	Fecha Nacimiento	1937-11-09			
Municipio		Zona	Rural	Telefono	8643877	
Direccion	CALLE 6 B # 19-16 CALIXTO					
Ocupacion		ECivil	Soltero			
Escolaridad		Etnia				
Raza						

VALORACIONES**Fecha:** 2020-11-09 **Hora:** 09:15:00**Edad del paciente:** 83 Años 0 Meses 0 Dias**Realizada por:** AMAYA RODRIGUEZ OMAR (MEDICINA DOMICILIARIA) RM: 0160**Motivo Consulta:** Control médico de paciente crónico domiciliario en Neiva.**Enf Actual:** Paciente masculino de 82 años , quien se encuentra en el programa de paciente crónico domiciliario con diagnósticos de:

1. enfermedad de Alzheimer
2. HTA
3. sECUELAS DE E.C.V.

Refiere la esposa: Mery Lara de Andrade, que el paciente ha estado malo, se queja de todo, y esta presentando reacción dérmica tipo alergia en el sitio de colocación de parches de rivastigmina, con dependencia total y perdida del control de esfínteres, sin fiebre ni escalofríos, no diarrea ni vómitos.

Ant Familiares: Hermanos Ca de próstata y CA hepático.**Ant Patológicos:** Apendicectomía.**Ant Congénitos:** No Refiere**Ant Vacunales:** HTA, Alzheimer.**Ant Quirúrgicos:** No fuma ni bebe.**Ant Traumáticos:****Ant Transfusión.:** No recuerda.**Ant InfectoCont:** No Refiere**Ant Farmacológicos:** No Refiere**Ant Ocupacionales:** No Refiere**Ant Psicosociales:** No Refiere**Tiene medicamentos permanentes:** S

Medicamentos:

- Losartán 50 mg vo cada 12 horas.
- Atorvastatina 40 mg vo cada noche.
- ASA 100 mg vo cada día después de almuerzo.
- Esomeprazol 40 mg vo cada día en ayunas.
- Trazodona 50 mg vo cada noche.

CC Hidratado: SI

Heridas: NO

Otros:

Cardio RSCS_Ritmicos: SI

Conservado: SI

Agregados: NO

Pulmonar Roncus: NO

Estertores: NO

Movilización de secreciones: NO

Blando: SI

Doloros: NO

Masas: NO

Gastrostomia: NO

**WOMI****WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS**

Nit: 900025807-1

Cód Prestador: 410010133901

Dirección: CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Teléfonos: 8762632

NEIVA

SIIPS Web 5.0.0

Historia Clínica Domiciliaria 6040733**Paciente: ANDRADE ANDRADE HERNANDO**

Abdómen:	Heridas:	NO	Otros:	NO		
Extremidad.:	Moviles:	SI	Retracciones Musculares:	NO	Edemas:	NO
	Escaras:	LEVE	Otros:	con escara en talón derecho		
Nervioso:	Consciente:	SI	Normorefléxico:		Hemiplejía:	SI
	Cuadriplejía:	NO	Hemiparesia:	NO	Paraparesias:	NO
	Otros:	NO	Alerta:	NO	Pares Craneales:	
	Sensibilidad:	SI	Orientado:	NO		

Ultimo Control: 2020-08-03

Indice de Escala de Barthel: Total (< 20)

Indice de Escala de Karnofsky: ()

Signos Vitales: TA: 120/70 FC: 70 FR: 20 /min Temperatura: 36,2 C Peso: Kg Talla: cm I.M.C.

Saturación Oxígeno: 95%

Diagnósticos

Dx: F001-DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO
Dx1: I694-SECUELAS DE ACCIDENTE VASCULAR ENCEFALICO, NO ESPECIFICADO COMO HEMORRAGIC ISQUEMICO
Dx2: F319-TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO
Dx3: I10X-HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA
Dx4: R32X-INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA
Dx5: R15X-INCONTINENCIA FECAL

Evolución:

Paciente con dx anotados arriba, conocido por el servicio, quien al momento de la valoración medica domiciliaria se encuentra postrado en silla de ruedas, con dependencia total de todas sus funciones básicas desde hace 6 meses, hemodinamicamente estable, afebril, hidratado, sin sirs, sin signos de disnea, con hemorroides externas no trombosadas, y convive con su esposa también adulta mayor con comorbilidades de temblor esencial, hipertensa e hipotiroidea, que se le hace muy difícil el manejo del paciente ella sola, por lo cual se le solicita cuidador primario 12 horas al día de lunes a sábado para 3 meses

Tiene control psiquiatria dr: Herlington Silva, el día 18 de noviembre del 2020

Tiene control por neurología dr: Ivan Plazas, el día 26 de noviembre del 2020.

Se solicita valoración por fisiatría.

se hace formula para 3 meses

Plan de Apoyo Medicamentos:

- Losartán 50 mg # 180 tabletas para 3 meses (60 por mes). Tomar 1 tableta vo cada 12 horas.
- Atorvastatina 40 mg # 90 tabletas para 3 meses (30 por mes). Tomar 1 tableta vo cada noche.
- ASA 100 mg # 90 tabletas para 3 meses (30 por mes). Tomar 1 tableta vo cada día después de almuerzo.
- Esomeprazol 40 mg # 90 tabletas para 3 meses (30 por mes). Tomar 1 tableta vo cada día en ayunas.
- risperidona 1 mg # 90 tabletas para 3 meses (30 por mes). tomar 1 diaria



WOMI

Work Medicine International

Trabaja en tu salud

WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS

Nit: 900025807-1

Cód Prestador: 410010133901

Dirección: CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Teléfonos: 8762632

NEIVA

SIIPS Web 5.0.0

Historia Clínica Domiciliaria 6040733

Paciente: ANDRADE ANDRADE HERNANDO

quetiapina 25 mg # 180 tabletas para 3 meses (60 por mes). tomar 2 tabletas en la noche

benzocaina mas hidroclorisona ungüento proctológico # 2 tubos. aplicar en area indicada 3 veces al día

Plan de Apoyo Dx:

Visita medica domiciliaria cada 3 meses. Próxima febrero/2021

cuidador primario 12 horas diarias de lunes a sabado para 3 meses

Plan de Apoyo Tx:

Recomendaciones:

Observaciones:

se solicita valoración por fisiatría

Educacion Cuidador:

Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni galopes; pulmones: claros, bien ventilados, sin ruidos pulmonares sobreagregados, no signos de disnea.

Proximo Control: 2021-02

Dr. Omar Amaya Rodriguez
MEDICO - UNIMETRO
C.C. 39887298
1000874

AMAYA RODRIGUEZ OMAR (MEDICINA DOMICILIARIA)

RM: 0160

***** Hasta Aquí los datos ***** Hasta Aquí los datos ***** Hasta Aquí los datos

**WOMI****WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS**

Cod Prestador: 410010133901

SIIPS Web 5.0.0

900025807-1

CONSULTA MEDICA:1-238-CON21930

Dirección CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Fecha: 2020-11-09

Teléfonos 8762632

432762d1bf33dc3d2801fc857471ede2

Neiva

NEIVA

Entidad E.P.S. SANITAS S.A.S.

EPS EPS SANITAS SAS

Identidad: 6040733

Nombre

ANDRADE ANDRADE HERNANDO

Fecha de Nacimiento: 1937-11-09

Edad: 83 Años 0 Meses 0 Días

Autoriza

Sexo: M Nivel: 1 Tipo: C

Dx (F001) DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO

Dx (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA

Código	Descripción	Cant.	Und	Observar/Posologia	Nivel
890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL UND	1.0	UND	Trimestral.Próxima febrero / 2021	1

Total Registros 1

Dr. Omar Amaya Rodriguez
MEDICO - UNIMETRO
C.C. 25817-288
No. 0160

Por favor, en las ordenes que se generen colocar la siguiente guia: 001-238

OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)

Registro 0160

**WOMI**

Visos Medico de trabajo internacional

Salud en la vida

WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS

900025807-1

Dirección CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Teléfonos 8762632

NEIVA

Cod Prestador: 410010133901

SOLICITUD DE SERVICIOS:1-238-FOR21931

Fecha: 2020-11-09

432762d1bf33dc3d2801fc857471ede2

SIIPS Web 5.0.0

Admisión: 238
Solicita 19587298-OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)
Entidad E.P.S. SANITAS S.A.S. EPS EPS SANITAS SAS
Paciente CC 6040733 Nombre ANDRADE ANDRADE HERNANDO
Fecha de Nacimiento: 1937-11-09 Edad: 83 Años 0 Meses 0 Dias
Autoriza Sexo: M Nivel: 1 Tipo: C Atendido: CE
Dx (F001) DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO
Código Descripción Cant. Posología

359	ESOMEPRAZOL 40 MG CAPSULA ESOMEPRAZOL 40 MG CAPSULA CAP (ESOMEPRAZOL) CAP 40 MG CAPSULA	90.0	Tomar una cada mañana en ayunas por 3 meses. Via: Oral
442	LOSARTAN 50 MG TABLETA LOSARTAN 50 MG TABLETA Tabletas (LOSARTAN) Tabletas 50 MG TABLETA	180.0	Tomar una cada 12 horas por 3 meses. Via: Oral

Total Registros 2

Dr. Omar Amaya Rodriguez
MEDICO - GERIATRA
C.C. 19587298
09-03-71

OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)

Registro 0160

**WOMI****WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS**

Cod Prestador: 410010133901

SIIPS Web 5.0.0

900025807-1

ORDEN DE SERVICIO:1-238-ODS21932

Dirección CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Fecha: 2020-11-09

Teléfonos 8762632

432762d1bf33dc3d2801fc857471ede2

*Unidad de Vigilancia***NEIVA**

Entidad E.P.S. SANITAS S.A.S.

EPS EPS SANITAS SAS

Identidad: 6040733

Nombre

ANDRADE ANDRADE HERNANDO

Fecha de Nacimiento: 1937-11-09

Edad: 83 Años 0 Meses 0 Dias

Autoriza

Sexo: M Nivel: 1 Tipo: C

Dx (F001) DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO

Dx (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA

Código	Descripcion	Cant.	Und	Observar/Posologia	Nivel
	Atorvastatina tabletas de 40 mg.	90.0	Tabletas	Tomar una cada noche por 3 meses. Via: Oral	

Total Registros 1

Dr. Omar Amaya Rodriguez
MEDICO - UNIMETHO
C.C. 29457298
No. 874

Por favor, en las ordenes que se generen colocar la siguiente guia: 001-238

OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)

Registro 0160

**WOMI**

E.S. Medicina Integrativa

Salud en la Vida

WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS

900025807-1

Dirección CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Teléfonos 8762632

NEIVA

Cod Prestador: 410010133901

SIIPS Web 5.0.0

SOLICITUD DE SERVICIOS:1-238-FOR21933

Fecha: 2020-11-09

432762d1bf33dc3d2801fc857471ede2

Admisión: 238
Solicita 19587298-OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)
Entidad E.P.S. SANITAS S.A.S. EPS EPS SANITAS SAS
Paciente CC 6040733 Nombre ANDRADE ANDRADE HERNANDO
Fecha de Nacimiento: 1937-11-09 Edad: 83 Años 0 Meses 0 Días
Autoriza Sexo: M Nivel: 1 Tipo: C Atendido: CE
Dx (F001) DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO
Código Descripción Cant. Posología

262	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA Tabletas (ACIDO ACETIL SALICILICO) Tabletas 100 MG TABLETA	90.0	para 3 meses (30 por mes). Tomar 1 tableta vo cada día después de almuerzo. Via: Oral
-----	--	------	---

Total Registros 1

Dr. Omar Amaya Rodríguez
MÉDICO GENERAL
C.C. 19587298

OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)
Registro 0160

**WOMI****WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS**

Cod Prestador: 410010133901

SIIPS Web 5.0.0

900025807-1

ORDEN DE SERVICIO:1-238-ODS21934

Dirección CL 60 20 B 43 BRR.BRISAS DEL SENA

Fecha: 2020-11-09

Teléfonos 8762632

432762d1bf33dc3d2801fc857471ede2

NEIVA

Entidad E.P.S. SANITAS S.A.S.

EPS EPS SANITAS SAS

Identidad: 6040733

Nombre

ANDRADE ANDRADE HERNANDO

Fecha de Nacimiento: 1937-11-09

Edad: 83 Años 0 Meses 0 Dias

Autoriza

Sexo: M Nivel: 1 Tipo: C

Dx (F001) DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO

Dx (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA

Código	Descripcion	Cant.	Und	Observar/Posologia	Nivel
	cuidador primario 12 horas diarias de lunes a sabado	0.0	-	para 3 meses Via: -	

Total Registros 1

Dr. Omar Amaya Rodriguez
MEDICO - UNIMETRO
C.C. 370472911

Por favor, en las ordenes que se generen colocar la siguiente guia: 001-238

OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)

Registro 0160

**WOMI**

Work Medicine International

Barranquilla

WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS

900025807-1

Dirección CL 60 20 B 43 BRR BRISAS DEL SENA

Teléfonos 8762632

NEIVA

Cod Prestador: 410010133901

SIIPS Web 5.0.0

ORDEN DE SERVICIO:1-238-ODS21935

Fecha: 2020-11-09

432762d1bf33dc3d2801fc857471ede2

Entidad E.P.S. SANITAS S.A.S.

EPS EPS SANITAS SAS

Identidad: 6040733

Nombre

ANDRADE ANDRADE HERNANDO

Fecha de Nacimiento: 1937-11-09

Edad: 83 Años 0 Meses 0 Días

Autoriza

Sexo: M Nivel: 1 Tipo: C

Dx (F001) DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO

Dx (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA

Código	Descripción	Cant.	Und	Observar/Posologia	Nivel
	se solicita valoración por fisiatría	1.0	UND	Via: -	

Total Registros 1

Dr. Omar Amaya Rodriguez

MEDICO - UNIMETRO

C.C. 30017208

Fot. 874

Por favor, en las ordenes que se generen colocar la siguiente guia: 001-238

OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)

Registro 0160

**WOMI****WORK MEDICINE INTERNATIONAL IPS**

Cod Prestador: 410010133901

SIIPS Web 5.0.0

900025807-1

ORDEN DE SERVICIO:1-238-ODS21936

Dirección CL 60 20 B 43 BRR/BRISAS DEL SENA

Fecha: 2020-11-09

Teléfonos 8762632

432762d1bf33dc3d2801fc857471ede2

NEIVA

Entidad E.P.S. SANITAS S.A.S.

EPS EPS SANITAS SAS

Identidad: 6040733

Nombre

ANDRADE ANDRADE HERNANDO

Fecha de Nacimiento: 1937-11-09

Edad: 83 Años 0 Meses 0 Dias

Autoriza

Sexo: M Nivel: 1 Tipo: C

Dx (F001) DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO

Dx (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA

Código	Descripcion	Cant.	Und	Observar/Posologia	Nivel
	benzocaina mas hidrocortisona unguento proctologico	2.0	TUB	aplicar en area indicada 3 veces al dia	
			O	Via: Topica	

Total Registros 1

Dr. Omar Amaya Rodriguez
MEDICO - UROLOGIA
C.C. 27.447.248
Reg. 874

Por favor, en las ordenes que se generen colocar la siguiente guia: 001-238

OMAR AMAYA RODRIGUEZ (MEDICINA DOMICILIARIA)

Registro 0160

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 3938428 Fecha Historia: 18/11/2020 8:43:59 a. m. # Autorización: PGP
Fecha Ingreso: 18/11/2020 6:01:35 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto Página 1/2
Identificación: 6040733 Nombres: HERNANDO Apellidos: ANDRADE ANDRADE
Número de Folio: 41 Ubicación: SEDE AMBULATORIA ALTICO - CONSULTA EXTERNA NEIVA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ANDRADE ANDRADE Tipo Documento: CC Numero: 6040733
Nombres: HERNANDO Edad: 83 Años 00 Meses 09 Dias (9/11/1937)
Dirección: CALLE 6 B # 19 - 16 - CALIXTO - NEIVA Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3212089294 - 3172204469 Grupo: A RH: Positivo
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Tipo Afiliado: COTIZANTE
Estado Civil: CASADO Grupo Étnico: NINGUNO
Profesión: PENSIONADO

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
F319	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO		☒
F001	DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.1†)		☐

OBJETIVO - ANALISIS

Esta consulta médica especializada a través de la modalidad de telemedicina, se realiza en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud de Colombia y acatando los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por Sars-Cov-2 (covid-19), de manera particular, acatando el contenido del documento "TELESALUD Y TELEMEDICINA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA POR COVID19", expedido por esta misma entidad. Adicionalmente, se brinda previa obtención del consentimiento del paciente para la atención en la modalidad de telemedicina incluyendo explícitamente los beneficios, costos y riesgos involucrados.

MOTIVO DE CONSULTA: bipolar, demencia

ENFERMEDAD ACTUAL; EXAMEN MENTAL

Paciente despierto, orientado auto y alopsiquicamente, conducta colaborador, no alteración de La senso-percepción, pensamiento; eupsíquico con ideas no patológicas, juicio; conservado, afectividad: con modulación adecuado del humor, introspección y prospección: conservado, lenguaje; eulálico De tono normal, función ejecutiva; sin alteración, inteligencia; impresiona estar dentro del promedio. memoria, sin compromiso

EVOLUCION; favorable

Plan
se recomienda asistancia por un tercero en las horas de la noche por alto riesgo de caídas
quetiapina 50mg noche
risperidona 1 mg al medio día
control en 150 días

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizó la conciliación medicamentosa? : Si ☒ No ☐

ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:

Medicamento	Administración	Duración	Cantidad
Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON		Identificación: 6040733	
Especialidad: PSIQUIATRIA		Nombre: HERNANDO	
Tarjeta Prof. # 995-2003		Apellido: ANDRADE ANDRADE	

Ingreso: 3938428

Fecha Historia: 18/11/2020 8:43:59 a. m.

Autorización: PGP

Fecha Ingreso: 18/11/2020 6:01:35 a. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Página 2/2

Identificación: 6040733

Nombres: HERNANDO

Apellidos: ANDRADE ANDRADE

Número de Folio: 41

Ubicación: SEDE AMBULATORIA ALTICO - CONSULTA EXTERNA NEIVA

QUETIAPINA FUMARATO EQ. A QUETIAPINA TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 25 MG	Administrar 50 mg cada 24 Hora(s) de forma ORAL por 150 Dia(s)	150 Días	300
---	--	----------	-----

Indicaciones:

RISPERIDONA TABLETA 1 MG

Administrar 1 mg cada 24 Hora(s) de forma ORAL por 150 Dia(s)

150

Indicaciones: una tableta al medio día

SERVICIOS DE CONTROL:

Código Servicio

Servicio

890384

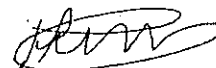
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 150 Dia(s) con la Especialidad de PSIQUIATRIA

DESTINO

SALIDA



Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

Especialidad: PSIQUIATRIA

Tarjeta Profesional # 995-2003

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

Especialidad: PSIQUIATRIA

Tarjeta Prof. # 995-2003

Identificación: 6040733

Nombre: HERNANDO

Apellido: ANDRADE ANDRADE

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 3938428
Identificación: 6040733

Fecha de Impresión: viernes, 20 de noviembre de 2020 8:53 a. m.
Nombres: HERNANDO

Página 1/2
Apellidos: ANDRADE ANDRADE

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 18/11/2020 6:01:35 a. m.

Servicio Ingreso: CONSULTA EXTERNA NEIVA

Causa del Ingreso:

Apellidos: ANDRADE ANDRADE

Nombres: HERNANDO

Dirección: CALLE 6 B # 19 - 16 - CALIXTO - NEIVA

Telefono: 3212089294 - 3172204469

Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Profesión: PENSIONADO

Fecha Nacimiento:

Fecha Egreso: 18/11/2020 8:43:40 a. m.

Servicio Egreso: CONSULTA EXTERNA NEIVA

Tipo Documento: CC Numero: 6040733

Edad: 83 Años 00 Meses 09 Dias (9/11/1937)

Sexo: MASCULINO

Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO

Tipo Afiliado: COTIZANTE

Estado Civil: CASADO

Grupo Etnico: NINGUNO

Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Codigo CIE10 F319

Diagnostico TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

18/11/2020 8:43:59 a. m.

Esta consulta médica especializada a través de la modalidad de telemedicina, se realiza en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud de Colombia y acatando los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por Sars-Cov-2 (covid-19), de manera particular, acatando el contenido del documento "TELESALUD Y TELEMEDICINA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA POR COVID19", expedido por esta misma entidad. Adicionalmente, se brinda previa obtención del consentimiento del paciente para la atención en la modalidad de telemedicina incluyendo explícitamente los beneficios, costos y riesgos involucrados.

MOTIVO DE CONSULTA: bipolar, demencia

ENFERMEDAD ACTUAL;
EXAMEN MENTAL

Paciente despierto, orientado auto y alopsiquicamente, conducta colaborador, no alteración de La sensopercepción, pensamiento; eupsíquico con ideas no patológicas, juicio; conservado, afectividad: con modulación adecuado del humor, introspección y prospección: conservado, lenguaje; eulálico De tono normal, función ejecutiva; sin alteración, inteligencia; impresiona estar dentro del promedio. memoria, sin compromiso

EVOLUCION; favorable

Plan

se recomienda asisitencia por un tercero en las hotras de la noche por alto riesgo de caidas
quetiapina 50mg noche
risperidona 1 mg al medi odia
control en 150 dias

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

PSIQUIATRIA

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Motivo de Consulta:

Enfermedad Actual:

ANTECEDENTES GENERALES

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

Especialidad: PSIQUIATRIA

Tarjeta Prof. # 995-2003

Ingreso: 3938428
Identificación: 6040733

Fecha de Impresión: viernes, 20 de noviembre de 2020 8:53 a. m.
Nombres: HERNANDO

Página 2/2
Apellidos: ANDRADE ANDRADE

Médicos: -- No Refiere --
Quirúrgicos: -- No Refiere --
Transfusionales: -- No Refiere --
Inmunológicos: -- No Refiere --
Alérgicos: -- No Refiere --
Traumáticos: -- No Refiere --
Psicológicos: -- No Refiere --
Farmacológicos: -- No Refiere --
Familiares: -- No Refiere --
Tóxicos: -- No Refiere --
Hábitos de vida: -- No Refiere --
Escolares: -- No Refiere --
Laborales: -- No Refiere --
Nutricionales: -- No Refiere --
Odontológicos: -- No Refiere --
Socioeconómicos: -- No Refiere --
Otros: -- No Refiere --

REVISION POR SISTEMAS

ANALISIS

Profesional:

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA DE EGRESO

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Confirmación	Principal
F319	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO		Confirmado	☒
F001	DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.1†)		Confirmado	☐

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA INGRESO Y OTROS

CIE10	Diagnostico	Tipo	Observaciones	Confirmación
-------	-------------	------	---------------	--------------

ORDENES MEDICAS

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Medicamento	Manejo Extramural
QUETIAPINA FUMARATO EQ. A QUETIAPINA TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 25 MG	☒
RISPERIDONA TABLETA 1 MG	☒

Representante Legal: CLINICA MEDILASER SA
Numero de Cedula: 813001952

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON
Especialidad: PSIQUIATRIA
Tar. Profesional # 995-2003

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON
Especialidad: PSIQUIATRIA
Tarjeta Prof. # 995-2003

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

SOLICITUD MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

Ingreso: 3938428 Fecha Historia: 18/11/2020 8:43:59 a. m. Página 1/1

Número de Folio: 41 Ubicación: SEDE AMBULATORIA ALTICO - CONSULTA EXTERNA NEIVA

Dirección: CRA 7 11-65 Neiva Teléfono: 8724100

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ANDRADE ANDRADE
Nombres: HERNANDO
Dirección: CALLE 6 B # 19 - 16 - CALIXTO - NEIVA
Teléfono: 3212089294 - 3172204469
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Historia N. : 6040733
Tipo Documento: CC Numero: 6040733
Edad: 83 Años 00 Meses 09 Días (9/11/1937)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE

PLAN DE MANEJO

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:

Medicamento	Administración	Duración	Cantidad
QUETIAPINA FUMARATO EQ. A QUETIAPINA TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 25 MG	Administrar 50 mg cada 24 Hora(s) de forma ORAL por 150 Día(s)	150 Días	300

Cantidad en Letras: (TresCientos)
RISPERIDONA TABLETA 1 MG

Administrar 1 mg cada 24 Hora(s) de forma ORAL por 150 Día(s) 150

Indicaciones: una tableta al medio día

Cantidad en Letras: (Ciento Cincuenta)

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
F319	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO		☒
F001	DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.1†)		☐

(Esta formula tiene una vigencia de 72 horas)



8028027

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

Especialidad: PSIQUIATRIA

Tarjeta Prof. # 995-2003

Impreso el 20/11/2020 a las 08:53:57 Por el Usuario 3V4 - CALL12

Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to CLINICA MEDILASER S.A. Nit: 813001952-0

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

CONTROL CONSULTA EXTERNA

Ingreso: 3938428

Fecha Historia: 18/11/2020 8:43:59 a. m.

Página 1/1

Número de Folio: 41

Ubicación: SEDE AMBULATORIA ALTICO - CONSULTA EXTERNA NEIVA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ANDRADE ANDRADE

Nombres: HERNANDO

Dirección: CALLE 6 B # 19 - 16 - CALIXTO - NEIVA

Teléfono: 3212089294 - 3172204469

Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
SANITAS S.A.S.

Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS
S.A.S.

Tipo Documento: CC Numero: 6040733

Edad: 83 Años 00 Meses 09 Días (9/11/1937)

Sexo: MASCULINO

Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO

Tipo Afiliado: COTIZANTE

PLAN DE MANEJO

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 150 Día(s) con la Especialidad de PSIQUIATRIA

SERVICIOS DE CONTROL

Código	Servicio
--------	----------

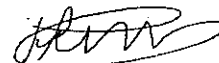
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
--------	--

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
-------	-------------	---------------	-----------

F319	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO		☒
------	---	--	-------------------------------------

F001	DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.1†)		☐
------	---	--	--------------------------



Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

Profesional: HERLINGTON SILVA GARZON

Especialidad: PSIQUIATRIA

Tarjeta Prof. # 995-2003

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

REPORTE DE INGRESO

Ingreso: 3938428

Control:

DATOS DEL PACIENTE

Nombres: HERNANDO ANDRADE ANDRADE

Edad: 83 Años 00 Meses 09 Dias (9/11/1937)

Tipo Documento: CC Numero: 6040733

Sexo: MASCULINO

Dirección: CALLE 6 B # 19 - 16

Nivel: RANGO B 2020

Teléfono: 3212089294 - 3172204469

Contrato: EPS SANITAS SA - CONTRIBUTIVO

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Plan Beneficio: SOAT

DATOS DE INGRESO

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Autorización: PGP

Plan Beneficio:

Usuario Interfaz:

Contrato:

UBICACION

Liquidación: Cuota Moderadora

Unidad Funcional: CONSULTA EXTERNA NEIVA

Tipo de Riesgo: Ninguna

Centro de Atención: SEDE AMBULATORIA ALTICO

Ingresos por: Consulta Externa

Observaciones: TC - N - PSIQUIATRIA 18/11/2020 8:30

Causa Ingreso: Enfermedad general adulto

HOSPITALIZACION

Tipo de Ingreso: Ambulatorio

Fecha Hospitalización:

Fecha Ingreso: 18/11/2020 6:01:35 a. m.

Cama:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6040733**

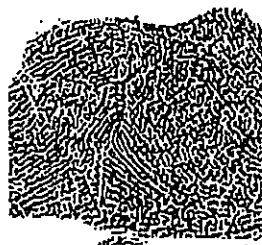
ANDRADE ANDRADE

APELLIDOS

HERNANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1937**

RIVERA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

A+

G.S. RH

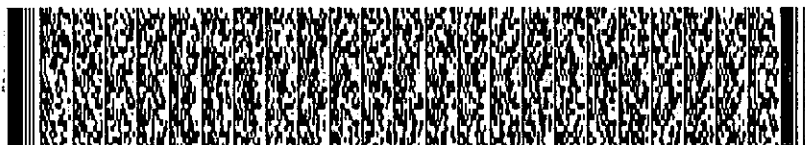
M

SEXO

30-OCT-1959 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1904000-50105451-M-0006040733-20020909

05217 02245A 01 123020634

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
26418414
NUMERO
LARA DE ANDRADE
APELLIDOS
MERY
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBRE



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1941
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.49 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-SEP-1967 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-1904000-50085681-F-0026418414-20010507 1200101123A 01 097767401

